CONTRATO

Modalidad de Selección	PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017						**No.**	**001**	
Invitación	**Si**	X	**No**		**Código**	N/A	**F/expedición**	08/05/2018	
	La expide	JUSTO PASTOR MARTINEZ RAMIREZ							
	F/apertura	08/05/2018					**F/cierre**	10/05/2018	
F/verificación propuesta (s)	11 DE MAYO DE 2018								
OBJETO	"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA ALIMENTICIA Y DE CUIDADO PERSONAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ"								
ASOCIADO	FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES.								
	NIT FUNDAFES N°	900582157-9					Dirección: Calle 25 No. 19 – 54 B/ Acolsure Florencia Caquetá. Celular: 316 693 9571 ó 314 208 7595 email: fundafesfundacion@gmail.com		
	CC. RTE LEGAL N°	1.117.526.834							
VALOR Y CDP	**PLAZO:** A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 03 de octubre de 2018.					**VALOR TOTAL**	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($150.175.000)		
	CDP APORTE MUNICIPIO	No. 225				**FECHA:**	25/04/2018		

Entre los suscritos a saber, **JUSTO PASTOR MARTINEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudanía N°12.124.223 expedida en Neiva Huila, actuando en nombre y representación del Municipio de Solita, Caquetá entidad con número de N.I.T. 800095788 - 4, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión N° 014 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015) emitida por la Notaria Segunda del Circuito de Florencia, Caquetá, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual y Acuerdo Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES**, identificado con NIT No. 900582157-9, representada legalmente por **KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Florencia, Caquetá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.526.834 expedida en Florencia, Caquetá, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Art. 2° que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia Pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" **2.** Que el Art. 311 superior establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **3.** Que la Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)". **4.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **5.** Que el municipio de Solita en virtud del Decreto Reglamentario N° 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto con una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA ALIMENTICIA Y DE CUIDADO PERSONAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ" **6.** Que la atención a los Adultos Mayores en nuestro país se justifica dentro de un marco Político- Legal, así: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1.991, EN SU ARTÍCULO 46, reza: *"El estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*. **7.** Que la LEY 100 DE 1.993: en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, ARTÍCULO 262 establece: *"El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad"*. **8.** Que Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2.002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo poblacional; **9.** Que el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo-Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, gerocultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables. **10.** Que en el año 2009, el Ministerio de la Protección Social, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor". Definiendo estos como: "El conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar

una atención integral, durante el día, a los adultos mayores de 60 y más años y mayores de 55 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN". Estos Centros Vida ofrecerán en forma gratuita al Adulto Mayor los siguientes servicios: alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte – cultura – recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo, promoción de la constitución de redes de apoyo permanente, uso de internet y auxilio exequial. **11.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Contratos Internacionales suscritos por Colombia. **12.** Que en el Municipio de Solita Caquetá existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto de las obligaciones que se generen a través de la presente orden e incluida en el presupuesto de ingresos y gastos del MUNICIPIO. **13.** Que en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Solita-Caquetá, elaboro y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo 2016-2019 denominado "Diciendo y haciendo... para volver a creer" 2016-2019, SECTOR: POBLACION VULNERABLE, PROGRAMA: ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR, SUBPROGRAMA: TERCERA EDAD, tiene como Objetivo Estratégico: Establecer programas de apoyo integral a los grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, discapacitados desplazados y madres jefes de hogar. Dando de esta manera cumplimiento a las obligaciones que le impone la ley en materia de programas y políticas públicas de atención y promoción de los derechos de la población de la tercera edad del municipio de Solita, que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta como lo señala el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia. **14.** Que EL MUNICIPIO de SOLITA según estudio previo requiere aunar esfuerzos con una empresa sin ánimo de lucro, para lo cual escogerá la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos en el art. 355 de la C.N., Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias. **15.** Que la administración Municipal ha considerado oportuno celebrar un Convenio de Asociación con la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES, por cumplir con los requerimientos establecidos en estudio previo e invitación pública del 08 de mayo de 2018.**16.** Que el convenio de asociación que se suscribirá con la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES, no comporta una relación conmutativa, ni una contraprestación a favor de la entidad o asociado, más bien se unirán esfuerzos de parte y parte, tanto técnicos, administrativos, financieros y humanos para ejecutar en su totalidad y cabalmente el convenio que tiene un carácter meramente social. **17.** Que la contratación con FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES, representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, toda vez que la Entidad Sin Ánimo de Lucro realizara aportes, y por lo tanto asumirá algunos gastos por su propia cuenta y riesgo, como parte del aporte que permita al ente territorial maximizar los recursos, sin tener que pagar utilidad y otros

factores que incrementa bastante los costos. **18.** Que con la finalidad de suplir las necesidades insatisfechas de los adultos de la tercera edad del municipio en estado de vulnerabilidad, se radico en el Banco de Proyectos Municipal el Proyecto de inversión, cuyo objetivo principal es atender a la población adulta mayor a 60 años de edad en estado de indigencia y vulnerabilidad del municipio prestar los servicios de atención integral en salud y complementarios, proporcionando a estos lo necesario para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias. **19.** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto el Municipio de **SOLITA**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2018, los recursos necesarios para desarrollar el convenio conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 225 de 2018. **20.** Que conforme con las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ECONOMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA ALIMENTICIA Y DE CUIDADO PERSONAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLITA, CAQUETÁ" **PARAGRAFO:** Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. Compromisos conjuntos: 1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2.** Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. **3.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio. **4.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **5.** Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **6.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **7.** Las demás acordadas expresamente por las partes. **B. Compromisos de LA FUNDACIÓN: a.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del Convenio dentro del plazo pactado. **b.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Convenio al cumplimiento de su objeto. **c.** Desarrollar el objeto del Convenio utilizando recursos propios, aportes y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de SOLITA- Caquetá de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. **d.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **e.** Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. **f.** Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. **g.** Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. **h.** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. **i.** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Convenio. **j.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Convenio. **k.** Presentar al Supervisor del Convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del Convenio en el caso que los hubiere. **l.** Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del Convenio y con las obligaciones aquí pactadas. **m.** Presentar al supervisor del Convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones especificas, debidamente soportados, con facturas, descripción de actividades realizadas, registro

fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción, planillas de pago de seguridad social y todo lo necesario para el buen soporte de la ejecución del convenio. El registro fotográfico a que se hace referencia, servirá de soporte a los informes de supervisión y deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado. **n.** Relación del recurso humano propuesto por la Entidad Sin Ánimo De Lucro. **o.** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **p.** Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. **q.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **r.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Convenios. **s.**Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. **t.** Presentar al vencimiento del mes un CENSO POBLACIONAL MENSUAL de los Adultos Mayores atendidos durante el mes vencido. **u.** Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075. **v.** Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del Convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. **w.** En caso de no cumplimiento del objeto del Convenio, la Entidad Sin Ánimo De Lucro se obliga a restituir los fondos al municipio. **x.** Hacer un archivo del proyecto con las actas, facturas y registro fotográfico etc. y mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **y.** Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. **z.** Garantizar el suministro de los alimentos en buenas condiciones de higiene, preparación y conforme con la dieta establecida por un profesional en nutrición. **C. Compromisos de EL MUNICIPIO: 1.** Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del convenio. **2.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. **3.** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el Convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. **4.** Suministrar al conveniante la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del convenio. **5.** Exigir del conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, y si se requiere, del garante. **6.** Para tal fin, se designará un Supervisor del convenio que vigile y controle la ejecución contractual. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APORTES DE LAS PARTES, Y PERSONAL REQUERIDO. 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y APORTES DE LAS PARTES DEL CONVENIO:**

BENEFICIARIOS	45
PERIODO: 12 MAYO A 03 OCTUBRE 2018	145
DIAS DE ATENCION	145

NOMBRE DEL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOLITA CAQUETÁ, AMAZONÍA

INVERSIÓN DEL PROYECTO

FORMATO DE PRESUPUESTO DESAGREGADO Y DETALLADO DEL PROYECTO

Código	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
P - 01	Suministrar raciones alimentarias servidas tipo desayuno, almuerzo y cena para 45 adultos mayores	Número	19575	$5.500	$107.662.500
P - 02	Suministrar raciones alimentarias servidas tipo refrigerio, para 45 adultos mayores: Dos refrigerios diarios para los adultos mayores Hogar geriatrico, y un (1) refrigerio diario para centros vida.	Número	8265	$2.500	$20.662.500
Subtotal					$128.325.000
P - 03	Entrega de elementos de aseo personal para 45 adultos mayores	Número	45	$30.000	$1.350.000
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLITA				**$129.675.000**
P - 03	Administrar el Centro de Bienestar del Adulto Mayor				
P-03-01	Servicio de manipuladoras dos (2)	Mes	5	$1.500.000	$15.000.000
P-03-02	Actividades de gerentologia	Número	5	$300.000	$1.500.000
P-03-03	Actividades de fonoudiologia	Número	5	$300.000	$1.500.000
P-03-04	Actividades de ingenieria de alimentos	Número	5	$300.000	$1.500.000
P-03-05	Servicio de combustible Gas	Número	5	$200.000	$1.000.000
	TOTAL APORTE DELA ESAL				**$20.500.000**
VALOR TOTAL					**$150.175.000**

3.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ALIMENTACION ADULTO MAYOR

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADULTO MAYOR ÍTEM N. 1 y 2						
DESAYUNO ALMUERZO CENA - ADULTOS INTERNOS						
	N dias	**N Personas**	**N. comidas**	**N. total raciones servidas**	**Valor raciòn**	**Valor Total**
Enero						
Febrero						

Marzo						
Abril						
Mayo	20	12	3	720	$ 5.500	$ 3.960.000
Junio	30	12	3	1080	$ 5.500	$ 5.940.000
Julio	31	12	3	1116	$ 5.500	$ 6.138.000
Agosto	31	12	3	1116	$ 5.500	$ 6.138.000
Septiembre	30	12	3	1080	$ 5.500	$ 5.940.000
Octubre	3	12	3	108	$ 5.500	$ 594.000
Noviembe						
Diciembre						
Total	145	12	3	5220	$ 5.500	$ 28.710.000
DESAYUNO ALMUERZO CENA - ADULTOS EXTERNOS						
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo	20	33	3	1.980	$ 5.500	$ 10.890.000
Junio	30	33	3	2.970	$ 5.500	$ 16.335.000
Julio	31	33	3	3.069	$ 5.500	$ 16.879.500
Agosto	31	33	3	3.069	$ 5.500	$ 16.879.500
Septiembre	30	33	3	2.970	$ 5.500	$ 16.335.000
Octubre	3	33	3	297	$ 5.500	$ 1.633.500
Noviembe						
Diciembre						
Total	145	33	3	**14355**	$ 5.500	$ 78.952.500

REFRIGERIO- ADULTOS INTERNOS						
Enero				-		-
Febrero				-		-
Marzo				-		-
Abril						-
Mayo	20	12	2	480	$ 2.500	$ 1.200.000
Junio	30	12	2	720	$ 2.500	$ 1.800.000
Julio	31	12	2	744	$ 2.500	$ 1.860.000
Agosto	31	12	2	744	$ 2.500	$ 1.860.000
Septiembre	30	12	2	720	$ 2.500	$ 1.800.000
Octubre	3	12	2	72	$ 2.500	$ 180.000
Noviembe				-		
Diciembre				-		
Total	145	12	2	**3480**	$ 2.500	$ 8.700.000

REFRIGERIO - ADULTOS EXTERNOS						
Enero				-		-
Febrero						-
Marzo						-
Abril						-
Mayo	20	33	1	660	$ 2.500	$ 1.650.000
Junio	30	33	1	990	$ 2.500	$ 2.475.000
Julio	31	33	1	1.023	$ 2.500	$ 2.557.500
Agosto	31	33	1	1.023	$ 2.500	$ 2.557.500
Septiembre	30	33	1	990	$ 2.500	$ 2.475.000
Octubre	3	33	1	99	$ 2.500	$ 247.500
Noviembe				-		
Diciembre				-		
Total	**145**	33	1	**4785**		$ 11.962.500

RACIONES	**19.575**		$ 107.662.500
REFRIGERIOS	**8.265**		$ 20.662.500
PRESUPUESTO			$ 128.325.000
CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE			

CLAUSULA CUARTA: PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y PRESENTADO POR LA ESAL: Para la ejecución del presente convenio el CONVENIANTE garantizará el Personal requerido para la ejecución del Convenio, así:

No.	NOMBRE	No. IDENTIFICACIÓN	CARGO DESEMPEÑADO
1	LAURA ISABEL LEGARDO PAZ	1.061.690.554	FONOAUDIÓLOGA
1	LEDYS MARIENNY CASTRO AVILA	40.613.621	INGENIERA DE ALIMENTOS
1	EDWIN ANDRES CRUZ MOLANO	94.150.773	GERONTÓLOGA
2	MARIA EUGENIA TIQUE TRUJILLO	52.170.057	MANIPULADORA DE ALIMENTOS
	LIGIA TIQUE GUTIERREZ	40.088.204	

En caso de que se requiera el cambio de algún integrante del personal, sólo podrá ser cambiado por otro profesional de igual o mejor idoneidad (Perfil – Profesión y especialidad; y experiencia), que deberá ser presentado al supervisor para su correspondiente aprobación de las hojas de vida y soportes de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL:** El ASOCIADO se obliga a dar cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social integral en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, de conformidad a lo establecido en la ley. Para tal efecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los aportes a los sistemas de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, respecto de su Empresa sin ánimo de lucro ESAL, así mismo está obligado a presentar dichos soportes del personal a cargo. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación

laboral alguna entre las partes contratantes y el personal que el ASOCIADO sub-contrate para la ejecución del CONVENIO, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, toda vez que las actividades a ejecutar se realizan con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR:** El valor total de este convenio, es del producto de la suma de los aportes de EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES – FUNDAFES, el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($150.175.000)** M/CTE incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Los aportes están distribuidos así: a) El Municipio de SOLITA aportará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE/ LEGAL COLOMBIANA ($129.675.000),** según certificado de disponibilidad presupuestal No 225 de fecha 19 de abril de 2018. b) La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE/ LEGAL COLOMBIANA ($20.500.000),** los cuales estarán Representados en parte del pago por actividades y mano de obra requerida, según oferta presentada. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO:** Un primer desembolso en calidad del anticipo del 30% del total de los aportes de EL MUNICIPIO en calidad de aporte parcial, una vez se haya firmado el acta de inicio y se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. El aporte parcial del 30% será amortizado mediante las deducciones de las actas parciales. Para este primer desembolso del 30%, el asociado deberá aperturar una cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí depositados, pertenecen al municipio, los cuales se deberán reintegrar al Municipio. Y al finalizar la relación contractual deberá presentar certificación de cancelación de la cuenta bancaria. El restante 70%[1] del valor total del aporte del Municipio, será desembolsado mediante actas parciales mensuales, previo informe y visto bueno del supervisor. Para la realización de los desembolsos el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y además aportes parafiscales a que haya lugar. Los desembolsos que efectúe EL MUNICIPIO, en virtud del presente convenio estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y recursos disponibles en la Tesorería. Queda entendido que EL ASOCIADO sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio, y los destinará única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados con cargo a los recursos económicos aportados en éste convenio, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO 1:** EL MUNICIPIO DE SOLITA, efectuará al ASOCIADO las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el ASOCIADO deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARAGRAFO 2: Para efecto de los desembolsos se requerirá:** 1. Informe detallado del asociado en el que se verifique y soporte el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, soporte fotográfico, actas de entrega o minuta de entrega diaria de raciones y comidas, así como de la realización de

[1] Las partes aclaran que este valor es el correcto, como quiera que por error de digitación se había determinado en documentos pre contractuales que "*El restante 60%....*" *y al sumar con el anticipo, arrojaba un total de 90, siendo el correcto el 100% del desembolso de aportes.*

servicios a los adultos mayores. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, expedida por el supervisor del CONVENIO, 3. Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según el caso y de acuerdo con la ley, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, así como copia de los comprobantes de pago respectivos. El Municipio consignará los desembolsos del convenio, en la cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del convenio suscrito, constituida por el asociado, previamente certificado. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí depositados, pertenecen al municipio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente CONVENIO estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 2018, rubro **020201070904** expedido por el jefe de presupuesto del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO, es decir, el tiempo durante el cual EL ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del CONVENIO a entera satisfacción de EL MUNICIPIO DE SOLITA, es a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 03 de octubre de 2018. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del CONVENIO, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo EL ASOCIADO ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del ASOCIADO, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del CONVENIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** El ASOCIADO se compromete a prestar el servicio en la jurisdicción del Municipio de Solita, Departamento de Caquetá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de una garantía en este tipo de convenios, sin embargo dado el objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al Municipio de SOLITA una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare los siguiente riesgos reflejados en la siguiente tabla:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del primer pago de los aportes del municipio	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y Servicios	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y seis meses (6) meses más.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, el asociado se obliga a ampliar o prorrogar las correspondientes garantías.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, EL MUNICIPIO DE SOLITA, podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del dos por ciento (2%) del valor total del CONVENIO, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente CONVENIO, el ASOCIADO pagará al MUNICIPIO DE SOLITA a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente CONVENIO, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** EL ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente CONVENIO sin la autorización previa y expresa de EL MUNICIPIO DE SOLITA, el que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** Ejercerá las funciones de supervisor del CONVENIO el secretario de Gobierno Municipal previa designación del Alcalde Municipal y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONVENIO le sean propias, entre otras: **a)** Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del CONVENIO. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por el MUNICIPIO DE SOLITA, en la invitación respectiva. **c)** Certificar que la ejecución del CONVENIO se realice dentro de las condiciones exigidas en la invitación. **d)** Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del ASOCIADO. **f)** Informar sobre el desarrollo del CONVENIO. **g)** Conceptuar y recomendar al Alcalde municipal sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del CONVENIO. **h)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del CONVENIO. **i)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del CONVENIO e informar al Alcalde municipal, para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del CONVENIO. **j)** Velar para que se mantenga vigente la póliza de cumplimiento que ampara el CONVENIO. **k)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del CONVENIO, sobre los incumplimientos del ASOCIADO. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufran en desarrollo del CONVENIO. **m)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ASOCIADO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales en los términos de la cláusula tercera del CONVENIO, cuando sea el caso. **Parágrafo 1°.** EL ASOCIADO deberá acatar las sugerencias e instrucciones que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de las mismas se derivaran perjuicios para EL MUNICIPIO. **Parágrafo 2°.** Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al supervisor, además de las antes señaladas, son las estipuladas en el "Manual de Interventoría y Supervisión de CONVENIOS de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este CONVENIO correrán por cuenta del ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el CONVENIO, mediante la suscripción de un Acta de terminación anticipada en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse constar en un Acta Modificatoria suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este CONVENIO, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en los estudios previos, la propuesta y el CONVENIO, para su adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** A este CONVENIO se podrán aplicar las cláusulas de terminación,

interpretación y modificación unilateral de los Convenios estatales por parte de la Alcaldía municipal, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO DE SOLITA, podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONVENIO si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Para su declaratoria, el municipio deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por medio de acto administrativo debidamente motivado. **Parágrafo.** En caso de que EL MUNICIPIO DE SOLITA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro ASOCIADO, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el ASOCIADO, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 019 de 2012, Articulo 217 que modifica los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Harán parte integral del CONVENIO los siguientes documentos: Los estudio previos, la Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el ASOCIADO y sus anexos, acta de verificación de propuesta, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: **a)** Expedición del **CRP** por parte del Jefe de Presupuesto del municipio. **b)** Expedición de las garantías respectivas y su aprobación. **Parágrafo 1°.** Este CONVENIO se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2°.** El ASOCIADO se obliga a cumplir los requisitos de legalización del CONVENIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual podrán ser solucionados mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El ASOCIADO con la firma del presente documento, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Al ASOCIADO en la Calle 25 No. 19 – 54 B/ Acolsure de Florencia, Caquetá, Celular 316 693 9571 ó 314 208 7595 E-mail: fundafesfundacion@gmail.com y a El MUNICIPIO DE SOLITA en Carrera 3 N° 3-42 Teléfono 3214992032, e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo

Nit: 800095788-4
Carrera 3 N° 3-42 Teléfono 3214992032
www.solita-caqueta.gov.co
e-mail: alcaldia@solita-caqueta.gov.co
Solita – Caquetá – Colombia

66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA:** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la Municipio de Solita, Caquetá a los once (11) días del mes de mayo de 2018.

Por el MUNICIPIO	Por el ASOCIADO
	Alejandra cubillos
JUSTO PASTOR MARTINEZ RAMIREZ	**KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ**
ALCALDE MUNICIPIO DE SOLITA	REPRESENTANTE LEGAL FUNDAFES

Fundafes
NIT. 900.582.157 - 9
Kelly Alejandra Cubillos Ramírez
REPRESENTANTE LEGAL
"Sirviendo con Amor"